



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024.**

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

No asisten/excusan su asistencia:

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D^a M^a. Rosario Molero Chacón

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos (11:45h) del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 2024.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS (GEX: 2020/16622 Y GEX: 2023/18137).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX: 2023/24909, GEX: 2024/208, GEX:2024/2059 Y GEX: 2024/2301).
- 4.- SOLICITUDES DE INSTALACION DE BOLARDOS (GEX: 2023/25129 Y GEX:2024/199)
- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A REVOCACIÓN DE AYUDA A PYMES 2023 (GEX 2023/17105).
- 6.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS Nº 45 Y 46 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/2181).
- 7.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2024/2205).
- 8.- INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL BARRIO DEL CERRO (GEX 2024/1597).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 19 de enero de 2024.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS (GEX: 2020/16622 Y GEX: 2023/18137).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/SANTA TERESA DE JORNET (GEX 2020/16622).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Enrique Lopera Navas, con DNI: 26967361-E, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 8042, de fecha 28-12-2023, (expte. Gex 2020/16622), por el que solicita concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar sita en calle Santa Teresa de Jornet, 106 (según Catastro, 102) de esta localidad.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 19-01-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 16622/20
Promotor: D. ENRIQUE LOPERA NAVAS
Asunto: MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Situación: CALLE SANTA TERESA DE JORNET, 106 (SEGÚN CATASTRO, 102), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 4188104UG7448N0001FG
Técnico: D. LUIS ROMERO REYES; D. JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Enrique Lopera Navas, referente a la concesión de licencia de obras para vivienda unifamiliar sita en calle Santa Teresa de Jornet, 106 (según Catastro, 102), se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 28 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 8042, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar, suscrito por el Arquitecto D. Luis Romero Reyes. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al Arquitecto D. Luis Romero Reyes.

Con fecha de 18 de febrero de 2021 y número de registro de entrada 879, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al Arquitecto D. Luis Romero Reyes, visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, e informe de intervención colegial y nombramiento de la Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico D. Joaquín García García, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

Con fecha de 24 de marzo de 2021 y número de registro de salida 3402, se da traslado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que, tras los Informes Técnico y Jurídico, se concede la Licencia de Obras solicitada.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

Con fecha de 6 de julio de 2023 y número de registro de entrada 6311, se presenta documentación técnica suscrita por los mencionados técnicos observando modificaciones respecto de las obras contempladas en la licencia urbanística otorgada.

SEGUNDO.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUJA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE OBRAS

De acuerdo con la documentación técnica presentada y respecto a la licencia de obras otorgada previamente, se han producido modificaciones consistentes en la reducción de la ocupación en planta sótano y ampliación de la ocupación en plantas superiores, modificación de los huecos de fachada y de la posición del cuarto de instalaciones en planta sótano, supresión del tabique que cerraba la escalera de sótano y de la maquinaria del ascensor.

CUARTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

En esta dirección, el artículo 311 del RGLISTA dispone que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate.



Así pues, el artículo 29 de la Ordenanza indica que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

A tal efecto y habida cuenta de las modificaciones realizadas, se comprueban los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y calificado como RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 2 (UA2).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista las modificaciones realizadas, los usos pretendidos siguen siendo compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.53 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia.

B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

Las modificaciones realizadas no afectan a dichas condiciones.

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.53 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona UA2.

La densidad y tipología de la edificación no han sido alteradas por las modificaciones realizadas.



3º. *Alineaciones y rasantes.*

Las modificaciones realizadas no afectan a las alineaciones y rasantes previamente establecidas.

4º. *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

Las modificaciones realizadas cumplen con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.50, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.48 y 8.49, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.45, Normas Urbanísticas) y separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos (artículos 8.45 y 8.47, Normas Urbanísticas).

Igualmente, cumplen con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

El patio proyectado se ajusta a las dimensiones generales establecidas en los artículos 7.50, 7.53 y 7.55 de las Normas Urbanísticas.

La actuación pretendida no contempla la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.52 de las Normas Urbanísticas.

5º. *Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. *Condiciones de estética.*

Las modificaciones realizadas no afectan a las condiciones de estética previamente establecidas.

7º. *Condiciones particulares del uso residencial.*

La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:



- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se hace constar en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, las modificaciones realizadas no afectan a las condiciones de accesibilidad previamente establecidas.

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

QUINTO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, se mantiene inalterado.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre las modificaciones realizadas durante la ejecución de obras, puesto que se ha comprobado que las mismas se adecúan a la ordenación urbanística aplicable y se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Ténganse en cuenta que una vez finalizada la obra, según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe favorable emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 22-01-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Enrique Lopera Navas licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar sita en calle Santa Teresa de Jornet, 106 (según Catastro, 102) de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.



A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

◇◇◇◇

2.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN POLÍGONO 25, PARCELA 327 (GEX 2023/18137).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Valencia Poyato, en representación de D. Marcos Ruiz Pacheco, con DNI: 79221693-X, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el número 013/RET/E/2023/7649, de fecha 22-08-2023, (expte. Gex 2023/18137), por el que solicita licencia urbanística de obras para rehabilitación de vivienda existente en Polígono 25, Parcela 327, El Calvario, de este término municipal.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 29-01-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 18137/23
Promotores: D. MARCOS RUÍZ PACHECO
Técnico: D. MANUEL VALENCIA POYATO
Situación: POLÍGONO 25, PARCELA 327, EL CALVARIO, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A025003270000GE; 14013A025003270001HR
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 23 de agosto de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Marcos Ruíz Pacheco, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la rehabilitación de vivienda existente sita en Polígono 25, Parcela 327, El Calvario, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la rehabilitación de vivienda existente sita en Polígono 25, Parcela 327, 14940 (Cabra), con referencias catastrales 14013A025003270000GE y 14013A025003270001HR.

La edificación existente consta de dos plantas sobre rasante resultando una superficie construida total de 219,08 m². Según se indica en la documentación técnica, el año de construcción es anterior a 1956, tal y como se muestra en la fotografía aérea.

El sistema constructivo de la edificación está compuesto por muros de fábrica de mampostería y forjados de rollizos de madera. La cubierta se encuentra reformada de forma provisional, con una cobertura de placas de fibrocemento, sustentada con correas y vigas metálicas.

A la vista de información que se desprende de la Sede Electrónica de Catastro, existen otras construcciones en la misma parcela catastral observando discrepancias entre éstas y la realidad. A tal efecto, el artículo 11 del Real

8

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. Por tanto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de agosto de 2023 y número de registro de entrada 7649, se solicita licencia urbanística de obras para rehabilitación de vivienda existente.

Con fecha de 23 de agosto de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 23 de agosto de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 26 de enero de 2023 y número de registro de entrada 684, se presenta solicitud incluyendo las coordenadas georreferenciadas de la parcela referenciada y de la edificación sobre la que se pretende intervenir.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por el arquitecto D. Manuel Valencia Poyato.
- Certificado de coordenadas georreferenciadas, suscrito por el arquitecto D. Manuel Valencia Poyato.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

E. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

3º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL: CAMPIÑA.

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.



Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 84 de la LISTA, la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos:

- a) La vinculación de los terrenos, los equipamientos, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.*
- b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas legalmente con anterioridad, que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de ordenación de que se trate.*

A los efectos de la declaración en situación de fuera de ordenación, el instrumento de ordenación urbanística deberá distinguir entre:

- 1º. Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean totalmente incompatibles con la nueva ordenación. A estos efectos, las que ocupen suelo dotacional público o, en caso del viario, impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de ordenación urbanística.*
- 2º. Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean solo parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.*

El instrumento de ordenación urbanística definirá, teniendo en cuenta la modulación anterior, los actos constructivos y los usos de los que puedan ser susceptibles las correspondientes instalaciones, construcciones, obras y edificaciones.

En defecto de las determinaciones a que se refiere el apartado anterior, como es el caso que nos ocupa, se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

- 1º. Con carácter general, se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.*
- 2º. Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.*

De acuerdo con la documentación técnica presentada, las obras pretendidas consisten en la rehabilitación de la vivienda conservando los muros de carga existentes, previa consolidación, y la sustitución de los forjados de madera por forjados de chapa colaborante adaptados al espesor de los existentes. Igualmente, la cubierta será sustituida por un forjado inclinado metálico acabado en teja cerámica curva.

Por tanto, se mantienen la altura y volumen existentes, así como las superficies ocupada y edificada.

De otro lado, se realizará una redistribución interior y adecuación de las instalaciones, carpinterías y revestimientos.

Visto lo anterior, las obras pretendidas se encuentran entre las permitidas.



Igualmente, cabe reseñar que la Disposición transitoria quinta de la LISTA dispone que las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

4º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

F. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

10º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La actuación pretendida no altera las condiciones de parcelación del inmueble.

11º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

El artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. Asimismo, se consideran actuaciones ordinarias, entre otras, las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Estas actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

El artículo 20 de la LISTA recoge que dichas actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación, y no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación.

Así pues, en cuanto a la compatibilidad y en atención a lo descrito en el apartado anterior A), se considera que las obras pretendidas se ajustan a la ordenación urbanística y territorial.

Por su parte, con respecto a la no inducción de nuevos asentamientos, los artículos 8.250 de las Normas Urbanísticas y 24 del RGLISTA establecen los casos en que existe posibilidad de formación de núcleo de población y, por tanto, se limitará la posibilidad de edificar. No obstante, la actuación



pretendida no implica la ejecución de ninguna edificación o construcción no existiendo la posibilidad de formación de nuevos asentamientos.

12ª. Alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura, ocupación permitida, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

El artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas regula una serie de condiciones que, para el caso de vivienda ligada a la explotación agropecuaria, son las siguientes:

- a) Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de diez (10) metros.*
- b) La altura no podrá superar los cinco (5) metros.*
- c) La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del uno por ciento (1%) de su superficie. En cualquier caso, la superficie máxima ocupada no podrá superar los quinientos (500) metros cuadrados.*
- d) La superficie mínima de la parcela vinculada a la edificación será de tres (3 has) hectáreas para las Zonas de Huertas de Cabra y de diez (10 has) para el resto de Zonas.*
- e) Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas Urbanísticas.*
- f) Cierres de fincas: los cerramientos deberán realizarse por medio de vallas agrícolas tradicionales (muros de piedra), alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.*
- g) Evacuación de residuales: Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras o a canalizaciones de saneamiento en caso de que existan próximas a la implantación.*
- h) Pozos: su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca.*
- i) Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser acordes con el entorno.*

La edificación sobre la que se interviene no cumple con las condiciones anteriores, a excepción de la separación a linderos y las condiciones estéticas.

No obstante, el régimen jurídico en que se encuentra la misma permite llevar a cabo las obras pretendidas.

Con respecto a los suministros, según se indica en la memoria, cuenta con conexión a las redes municipales.

13ª. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

14ª. Condiciones de incidencia territorial.

El artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, relativo a las directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario, indica lo siguiente:



- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.
- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Se procurará evitar la localización de las edificaciones e instalaciones en lugares con alta exposición visual, tales como las partes centrales de los fondos de valle y los puntos focales respecto de carreteras y miradores, así como en las zonas de cumbres para que sus siluetas en la línea del horizonte no alteren los perfiles naturales panorámicos del relieve.
- En los terrenos con pendiente igual o superior al 15% las plataformas no tendrán una superficie mayor de 250 m² para las viviendas agrarias ni de 1.000 m² para las restantes edificaciones. Las edificaciones se construirán con su eje más largo paralelo a las curvas de nivel y no ocuparán un frente de fachada superior a 30 m.
- Los aljibes, depósitos, albercas y balsas deberán estar integrados en el paisaje.
- Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrizas.

Así las cosas, puede considerarse que las obras pretendidas se ajustan a las condiciones de incidencia territorial.

15º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

No es de aplicación al tratarse de suelo rústico.

16º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.



- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

- G. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- H. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

No es preceptiva la existencia de servicios urbanísticos al tratarse de suelo rústico.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas respecto de la edificación sobre la que se interviene:

Coordenada X Coordenada Y

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

372786.11	4149338.61
372778.76	4149337.78
372778.68	4149338.47
372772.32	4149337.76
372772.65	4149333.06
372786.56	4149334.63
372776.42	4149336.13

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **68.611,22 €.**

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **686,11 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la rehabilitación de vivienda existente sita en Polígono 25, Parcela 327, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la LISTA al existir parámetros disconformes con las Normas Urbanísticas.

A tal efecto, mientras persistan disconformidades sólo se permiten obras mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de 686,11 €.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previando afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **686,11 €.**

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitar la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes,** deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La



prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”



Visto el informe favorable emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 30-01-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Marcos Ruiz Pacheco licencia urbanística de obras para rehabilitación de vivienda existente en Polígono 25, Parcela 327, El Calvario, de este término municipal, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX: 2023/24909, GEX: 2024/208, GEX: 2024/2059 Y GEX: 2024/2301).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CARRITO DE JUGUETES Y GLOBOS (GEX 2023/24909).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Alberto Rico Moral, con DNI: 77385866-C, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 6150, de fecha 13-11-2023, (expte. Gex 2023/24909), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en instalación de un carrito para venta de juguetes y globos, en la Plaza Vieja, los días del Carnaval 2024.

Visto el informe del ingeniero técnico municipal, de fecha 30-01-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 24.909/2023
Asunto: Autorización para la instalación de puesto para venta de juguetes y globos en la vía pública para días de Carnaval
Emplazamiento: Plaza Vieja y Alrededores de Plaza de España.
Interesado: D. Alberto Rico Moral
Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Alberto Rico Moral** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de **un (1) puesto** de venta de juguetes y globos en los **días 10 y 11 de febrero de 2024, itinerante entre las vías de alrededores de Plaza Vieja y alrededores de Plaza de España**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE** la instalación del puesto de temporada en la vía pública, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

3º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

4º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.



5º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

6º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

7º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2.0 m. x 1.0 m. = **2.00 metros cuadrados**.

8º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **10 y 11 de febrero de 2024**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D. Alberto Rico Moral para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en instalación de un carrito itinerante para venta de juguetes y globos, entre las vías de alrededores de Plaza Vieja y alrededores de Plaza de España, los días 10 y 11 de febrero de 2024, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN PUESTO DE BUÑUELOS Y ALGODÓN (GEX 2024/208).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Jesús Arjona León, con DNI: 50606980-B, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/6, (expte. Gex 2024/208), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de un puesto de venta de buñuelos y algodón, en la Plaza de España, durante los días del Carnaval 2024.

Visto el informe favorable del ingeniero técnico municipal, de fecha 30-01-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 208/2024
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de puesto de Buñuelos y Algodón en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza España

21

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

Interesado: D. Francisco J. Arjona León
Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Francisco J. Arjona León** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de **puesto de elaboración y venta de buñuelos y algodón**, sita en **Plaza de España**, entre los días del **9 al 11 de febrero de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.



13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 3.0 m. x 1.0 m. = **3.00 metros cuadrados**.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **9 al 11 de febrero de 2024**.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**.

17º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a D. Francisco Jesús Arjona León para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en instalación de un puesto de elaboración y venta de buñuelos y algodón, en la Plaza de España, entre los días 9 y 11 de febrero de 2024, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder.

◇◇◇◇

3.-3 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE CARNAVAL (GEX 2024/2059).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Joaquín Moreno Muñoz, en representación de la A.VV. San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, con CIF_ G-14309082, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/377, de fecha 17-01-2024, (expte. Gex 2024/2059), por el que solicita autorización para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de la Fiesta de Carnaval de la Barriada, en la Plaza José Solís, el día 3 de febrero de 2024, a partir de las 16:00h.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 30-01-2024, del siguiente tenor literal:

“**NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**
Op: 6246/Inf: 6224



Rfcia.: 70/2024_f1 Fecha: 30/01/2024

Expte. GEX: 2059/2024

Asunto: Rdo. Informe celebración de FIESTA CARNAVAL

Interesado/a: A.A.V.V. San Francisco "Barriada Virgen de la Sierra".

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia y presentada **por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN FRANCISCO** de la barriada Virgen de la Sierra, en la que solicita autorización administrativa para la realización de **una fiesta con motivo de la FIESTA DE CARNAVAL** en la vía pública, concretamente en la Plaza de José Solís, el próximo **3 de febrero a partir de las 16 horas** y conforme a lo dispuesto en:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
3. Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE : -----

PRIMERO.- Puestos en contacto con la entidad interesada, manifiestan a esta Policía Local que la actividad no afectará al tráfico rodado, por cuanto no procede intervención alguna de esta Policía salvo la inherente de vigilancia y control de la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

1. En caso de cancelación de la actividad por causas meteorológicas, organizativas o de otra índole la entidad organizadora **deberá comunicarlo** con la mayor antelación posible al 957-520-319, o bien, a la dirección de correo policialocal@cabra.es.
2. El cambio de horario y fecha sin previa autorización de la Alcaldía, invalidará el presente informe.
3. La Asociación deberá permitir y facilitar **cuantas inspecciones sean efectuadas** por los agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones de salud, higiene, técnicas y legales exigibles.
4. La Asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos, se aconseja, que la entidad se provea del oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

TERCERO.- Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar la entidad por la correspondiente ocupación de la vía pública el día y horario de celebración.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, le informo que en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

24

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

José Antonio Ortiz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe favorable emitido por el ingeniero técnico, de fecha 30-01-2024, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 2059/2024
Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica – solidaria en la vía pública.
Emplazamiento: Plaza de José Solís _ Barriada Virgen de la Sierra
Interesado: D. JOAQUIN MORENO MUÑOZ, en representación de ASOC. VECINOS SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO.

Visto el escrito presentado por **D. JOAQUIN MORENO MUÑOZ, en representación de ASOC. VECINOS SAN FRANCISCO Y SAN RODRIGO**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica (FIESTA DE CARNAVAL)**, sita en la Plaza de José Solís _ Barriada Virgen de la Sierra, a celebrar los días **3 de febrero de 2024** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: Sin determinar.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **3 de febrero de 2024 en horario 16.00 h a 20.30 h.**

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

18º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente en favor del solicitante de la actividad, así como **último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

19º.- Dado que la solicitud incluye instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su potencia prevista, una vez otorgada la autorización y finalizados los trabajos de instalación y verificación correspondientes, la entidad o persona organizadora **deberá presentar, Certificado (CIE) de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Instalación eléctrica realizado por Instalador Eléctrico Autorizado.**

17º.1.- La falta de la anterior certificación dejará sin efecto la autorización y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones eléctricas correspondientes.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación de Vecinos San Francisco de la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de la Fiesta de Carnaval de la Barriada, en la Plaza José Solís, el día 3 de febrero de 2024, en horario de 16:00 a 20:30h, con base en los informes anteriormente transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la



liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇

3.-4 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MESA PETITORIA (GEX 2024/2301).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Caballero Priego, en representación de la Asociación Egabrense Contra el Cáncer, con CIF: G-14612600, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/576, de fecha 24-01-2024, por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de una mesa petitoria, el día 3 de febrero, con motivo de la celebración del Día Mundial Contra el Cáncer.

Visto el informe favorable del ingeniero técnico, de fecha 01-02-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 2301_2024
Asunto: Autorización para la instalación de una mesa petitoria para celebración de una actividad sin ánimo de lucro.
Emplazamiento: Fachada de edificio Ayuntamiento
Interesado: ASOCIACION EGABRENSE CONTRA EL CANCER (AEC)

Visto el escrito presentado por **ASOCIACION EGABRENSE CONTRA EL CANCER (AEC)** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público mediante la instalación de una MESA PETITORIA con motivo del Día Mundial Contra el Cáncer, sita en la Parte delantera del Ayuntamiento, a celebrar el día **3 de febrero de 2024**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas:

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período comprendido entre el día 3 de febrero de 2024, en horario de 10,00 a 14:00 horas.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 2 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación Egabrense Contra el Cáncer para la ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de una mesa petitoria con motivo del Día Mundial Contra el Cáncer, en la Parte

27

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

delantera del Ayuntamiento, a celebrar el día 3 de febrero de 2024, en horario de 10,00 a 14:00 horas, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

4.-SOLICITUDES DE INSTALACION DE BOLARDOS (GEX: 2023/25129 Y GEX:2024/199)

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.-1 SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDO EN LA ENTRADA DEL POLÍGONO ATALAYA (GEX 2023/25129).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Antonio Reyes Maya, con DNI. 52485616F, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5945, de fecha 31-10-2023, (expte. Gex 2023/25129), por el que solicita la instalación de un bolardo en el acceso al Polígono Atalaya que permita la fluidez del tráfico debido la estrechez de la calzada.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 19-12-2023, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 919/2023_fl

Fecha: 19/12/2023

Interesado: ANTONIO REYES MAYA

Asunto: SEÑALIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA// GEX 16.648/23

Lugar: MELCHOR (CL), Nº 34

INFORME DEL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL

Vista la instancia presentada por el interesado en fecha de 31/10/2023, con RGE nº 5945 y en la que solicita se instale un bolardo sobre la calzada en el acceso al Polígono Atalaya, tengo a bien informar que una vez inspeccionado el lugar de referencia y en lo relativo al tráfico rodado, **no se estima necesario en este momento acceder a su petición**, habiendo dado conocimiento a los servicios municipales de la necesidad de instalación de una marca vial sobre la calzada, señalización que a priori, debe impedir el estacionamiento de vehículos en el lugar referenciado.

Se adjunta croquis de la señalización que se ha enviado a los servicios municipales para su



instalación.



Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de su superioridad.

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

José Antonio Ortiz Reyes

(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de D. Antonio Reyes Maya, si bien ACUERDA la instalación de una marca vial sobre la calzada que debe impedir el estacionamiento de vehículos en el lugar referenciado, todo ello de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

◇◇◇◇

4.-2 SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN BOLARDO EN C/ JUAN VALERA (GEX 2024/199).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Sebastián González Lao, con DNI: 80128220-S, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 6932, de fecha 20-12-2023, (expte. Gex 2024/199), por el que solicita la instalación de un bolardo eléctrico en la entrada de su garaje, sito en C/ Juan Valera, nº 24 de esta ciudad.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 08-01-2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246 /Inf: 6224

Rfcia.: 018/2024

Fecha: 08/01/2024

Asunto: Instalación de bolardo escamoteable

Interesado/a: SEBASTIAN GONZÁLEZ LAO

Lugar: JUAN VALERA (CL), 24.

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En relación al escrito dimanante del asunto de referencia, una vez inspeccionado el lugar, sito **JUAN VALERA (CL), 24** de la localidad, el Oficial Jefe Acttal., de Policía Local tiene a bien INFORMAR que en lo relativo a la instalación de elementos de protección automáticos o escamoteables para salvaguardar el normal acceso a un vado

29

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cibra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

permanente, una vez estudiada las características de la vía y el flujo de vehículos que transitan por la misma, salvo su mayor criterio, **NO SE ESTIMA CONVENIENTE ACCEDER** a la petición del interesado, toda vez que el vado se encuentra perfectamente delimitado y siendo el interesado el que debe de mantener con asiduidad el perfecto estado de la señalización vial otorgada para el mismo conforme a la O. M. Reguladora de Obras, Vados y de Acceso de vehículos a inmuebles.

Dicho lo anterior, se invita al interesado a que proceda, como es habitual, a requerir a esta Policía Local cuantas veces sea necesario para la oportuna intervención en materia de tráfico, encontrándose ésta Policía a su disposición.



Es cuanto tengo a bien informar

EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Fdo.: José Antonio Ortíz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de instalación de un bolardo eléctrico en C/ Juan Valera, nº 7 de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A REVOCACIÓN DE AYUDA A PYMES 2023 (GEX 2023/17105).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio, fechada el día 26-01-2024, cuya literalidad es la que sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL - DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la REVOCACIÓN de la concesión de la ayuda, correspondiente a la convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las Pymes 2023 de LUQUE MADERO MARIA DEL CARMEN con CIF 2696052B, (EXPTE GEX 2023/17105), en la cuantía de 1000 €. Dicha concesión fue aprobada en la Junta de Gobierno de 29 de Diciembre de 2023. En la Línea AYUDAS A PYMES 2022 AYUDAS AL TEJIDO COMERCIAL.

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local, firmado electrónicamente en la fecha de la firma.”



Visto el informe del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 26-01-2024, del siguiente tenor:

“Asunto: Informe Revocación subvención

Una vez examinada la documentación y vistos los antecedentes que obran en esta Oficina de Desarrollo Local, en la solicitud presentada en la convocatoria 2023 de ayudas, y su concordancia con las Bases reguladoras del Plan Integral de ayudas a Pymes 2021, se emite INFORME FAVORABLE, por parte de esta Oficina, para que se proceda a la Revocación de la Ayuda de AYUDAS AL TEJIDO COMERCIAL concedida en la Junta de Gobierno de 16 de Diciembre de 2023 a:

LUQUE MADERO MARÍA CARMEN con CIF 2669052B, (EXPTE GEX 2023/17105).

El motivo de la revocación viene fundado en que la solicitante en la fecha del Pago, no se encontraba dada de alta en la Seguridad social como autónoma incumpliendo la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por TENORIO OLEA PEDRO. Técnico-Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta anteriormente transcrita y REVOCAR la ayuda a Pymes, concedida en la línea de Ayudas al Tejido Comercial, a D^ª. María Carmen Luque Madero por incumplir la normativa aplicable al no encontrarse dada de alta en la Seguridad Social como autónoma en la fecha del pago, con base en el informe técnico más arriba transcrito.

6.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS Nº 45 Y 46 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/2181).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^ª. M^ª Sierra Padillo Ávila, con DNI: 80116533-N, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 670, de fecha 30-01-2024, (expte. Gex 2024/2181), por el que solicita el cambio de titularidad de los puestos nº 45 y 46 del mercado de abastos, que actualmente figuran a su nombre, a favor de Frutería Marisierra, E.S.P.J. con CIF: E-56961196.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 01-02-2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: MERCADO DE ABASTOS.

ASUNTO: Cambio de titularidad puestos 45, 46 mercado de abastos

EXP GEX:2024/2181.

*Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada **0670** y fecha de **30/01/2024** para el cambio de titularidad del puesto número **45, 46 del mercado de abastos perteneciente a Dña. María de la Sierra Padillo Ávila a favor de Frutería Mari Sierra E.S.P.J,** el funcionario municipal informa lo siguiente:*

Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes al mercado de abastos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad de los puestos nº 45 y 46 del mercado de abastos, que actualmente figuran a nombre de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

D^ª.M^ª Sierra Padillo Ávila, a favor de Frutería Marisierra, E.S.P.J. con base en el informe del funcionario encargado del mercado de abastos más arriba transcrito.

7.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL (GEX 2024/2205).

Se dio cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, fechada el día 30-01-2024, del siguiente tenor:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDÍA DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A AGRADECIMIENTO POR DONACIÓN DE PIEZAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El Primer Teniente de Alcaldía Delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local agradecer a la siguiente ciudadana la donación de pieza al Museo Arqueológico que ha sido encontrada en nuestro término municipal:

-M^ª TERESA MESA CHACÓN dni 30404109-H, Urbanización Blas Infante, 41 1-2º (Localidad).

Se adjuntan acta de recepción.

Este gesto es digno de elogio por lo que supone de compromiso con la ciudad de Cabra y con su Patrimonio.

Firmado electrónicamente el día de la fecha, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDÍA, DELEGADO DE PATRIMONIO, Francisco Casas Marín.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

- 1º.- Aceptar la donación y agradecer a D^ª María Teresa Mesa Chacón su generoso gesto.**
- 2º.-Que la pieza donada pase a formar parte del Museo Arqueológico y del Inventario Municipal.**

8.-INFORME DE OFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN CON SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL BARRIO DEL CERRO (GEX 2024/1597).

Se dio cuenta del informe de oficio de la Jefatura de la Policía Local, fechada el día 19-01-2024, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL NÚMERO: _____

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 45/2023_fl

Fecha: 08/01/2023

Interesado: A.A.V.V. BARRIO DEL CERRO

Asunto: SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Lugar: TOLEDANO (CL)

INFORME DEL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 29-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 29-02-2024

Código seguro verificación (CSV) 1153 F2FB FC18 D5AC E6A8



(11)53F2FBFC18D5ACE6A8

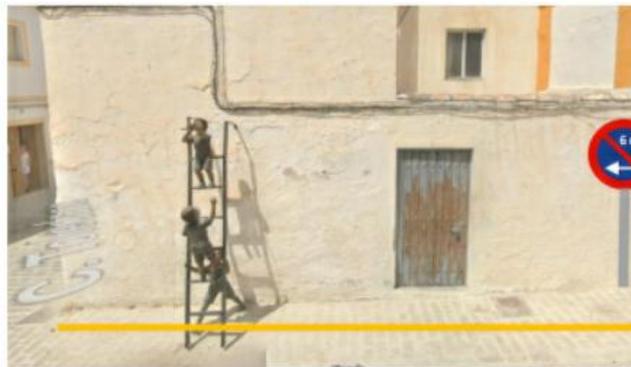
Conforme a lo interesado por la Delegación de Tráfico y Seguridad Vial a petición de la A.A.V.V. del Barrio de El Cerro y una vez inspeccionado el lugar de referencia por parte del que suscribe, tengo a bien informar la necesidad de acometer los siguientes trabajos por los servicios correspondientes:

1. SEÑALIZACIÓN PUERTA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA "EL CERRO".-

Repintar línea amarilla longitudinal continua, tal y como se indica en la fotografía adjunta, desde la señal vertical R-308 hasta la primera pilastra de la Plaza Sta. M^a La Mayor.



2. SEÑALIZAR CL. TOLEDANO, Nº 16. Pintar línea amarilla longitudinal continua sobre la calzada a partir del número 16 y hasta la esquina, conforme a la fotografía adjunta. Instalar señal vertical R-308 con la reseña (6mt).



3. SEÑALIZAR CL. TOLEDANO, Nº 15. Pintar línea amarilla longitudinal continua sobre la calzada, conforme a la fotografía adjunta, e instalación de dos señales verticales de prohibición de aparcamiento R-308.



4. **CL. TOLEDANO, Nº 36.** Cambiar ubicación de contenedores junto a la señal, con el fin de ganar un estacionamiento en el citado lugar.



Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de su superioridad.

*EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
José Antonio Ortiz Reyes
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma).*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y dar traslado de esta resolución a los Servicios Municipales a fin de llevar a cabo su efectiva implantación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos (11:55h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

